



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18410

14/07/2020

45316

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que todas las Oficinas Consulares de España han recibido instrucciones precisas desde el mismo día de la convocatoria electoral para mantenerse abiertas los días 8, 9 y 10 de julio a efectos de recepción votos por correo y en urna de los españoles residentes en el exterior que hubieran solicitado el voto, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Igualmente, tras el Acuerdo 73/2020, de 3 de junio de 2020, por el que se amplió el plazo de votación a los días 11 y 12 de julio, se enviaron instrucciones a todas las Oficinas Consulares para que se mantuviesen abiertas también esos días.

Excepto en aquellas Oficinas Consulares donde no hubiera votantes censados o cuando ya hubieran votado todos los inscritos (excepciones reconocidas por el Acuerdo 109/2018, de 5 de noviembre de 2018), todas las Oficinas Consulares de España se han mantenido abiertas en los días citados. Se pudo votar en todas las Oficinas Consulares de España excepto en Sana'a y Damasco, cerradas desde hace años por razón de los respectivos conflictos locales. Aunque la Oficina Consular en Tirana no tenía votantes censados, permaneció abierta a efectos informativos. Todo ello sin perjuicio de que los horarios de votación en las Oficinas Consulares tuvieran que restringirse puntualmente por las medidas extraordinarias de los gobiernos locales para hacer frente a la pandemia.

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Electoral Central (JEC) en su Circular de 10 de noviembre de 2011 y de acuerdo con las instrucciones de estos servicios centrales -que recogen la doctrina de la JEC-, cada una de las Oficinas Consulares fijó su horario de apertura del 8 al 12 de julio (un total de cinco jornadas de votación), de manera que los españoles que hubieran solicitado su voto pudieran depositarlo al término de su jornada laboral, sin que tal horario pudiera prolongarse más allá de las 20 horas (hora española).



Cada una de las Oficinas Consulares procedió a publicar, con tiempo suficiente, sus horarios de apertura a efectos electorales en sus respectivas páginas web y sus redes sociales institucionales, así como en sus tabloneros de anuncios.

Madrid, 17 de septiembre de 2020